

mentáncos de la tendencia abolicionista defendida con tanto tesón por el celo apostólico del venerable padre Las Casas. Doctrinalmente, nunca fué reconocido con más amplitud a lo largo de todo el período colonial el principio de la libertad de los indios sometidos. Y aunque su vigencia apenas pudo lograrse de una manera fugaz, pues en el Perú el rigorismo extremado del virrey Blasco Núñez Vela provocó sangrientas sublevaciones que impidieron la aplicación de sus preceptos, y en Nueva España fueron desde el primer momento acatadas pero no cumplidas, su derogación no se llevó a efecto de un modo absoluto y muchas de sus disposiciones subsistieron en una época muy posterior, llegando algunas de ellas incluso a ser recogidas en la *Recopilación de 1680*. Por otra parte, como atinadamente hace observar el profesor Molinari, es en estas leyes donde se contiene la primera estructuración jurídica del Consejo de Indias que nos ha sido conservada.

Se comprende, teniendo en cuenta estas consideraciones, el interés grande que el estudio de tales leyes y ordenanzas ofrece y el acierto que supone esta edición publicada por la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires.

De entre las antiguas ediciones del texto de estas leyes se ha elegido para la presente reimpresión una de 1603. Precede al original un breve estudio de Diego Luis Molinari, ilustre historiador argentino, sobre "Las Encomiendas y la esclavitud en Indias", 1501-1516.

J. O. C.

P. NEGRE Y PASTELL: *Evolución del régimen de propiedad en Cataluña, singularmente en la diócesis de Gerona*. Tesis para el doctorado de Derecho. La Bisbal, Jovés (s. a.), 212 páginas.

Este libro puede considerarse representativo de lo que por lo común son en España las tesis doctorales, en especial las de la Facultad de Derecho: obras sin originalidad, donde falta toda labor personal, meras compilaciones de otros libros, de utilidad discutible. Lástima que el señor Negre, que ha trabajado con la mejor voluntad, haya empleado su tiempo en una obra prácticamente estéril. Sin hacer esta la historia de la propiedad en Cataluña antes de aparecer este libro; sin hacer sigue también ahora. El autor se ha limitado, deliberadamente, a resumir la labor ajena; y resultado de tal criterio son la mayor parte de las deficiencias que hemos de señalar aquí.

No utiliza, pues, documentos inéditos; y no hay que subrayar las consecuencias de esta omisión, tratándose de un tema cuyas fuentes sólo en mínima parte se han dado a la imprenta. Maneja obras catalanas y castellanas de valor muy desigual y deja a un lado las publi-

cadás en otros idiomas, algunas fundamentales para el tema, aunque no se refieran concretamente a Cataluña. Al ocuparse de los payeses, de remensa y de otros capítulos de la Edad Media, el autor camina tras la segura guía de Hinojosa, si bien mezcla las aportaciones de este investigador con las de otros escritores de autoridad problemática. Al estudiar la Edad Moderna, falto de un director semejante, se ve obligado a llenar las correspondientes páginas con unas cuantas generalidades. Precede al libro la consabida lista de obras consultadas, donde se halla la *Ética*, de Balmes, y no se encuentra el *Ensayo* de Cárdenas.—Termina defendiendo el actual régimen de propiedad; entre las conclusiones a que el autor llega señalaremos, a título de curiosidad, la que establece que “no existe un problema social del campo”. Es posible que haya gentes tan escépticas que no compartan este punto de vista.

Q.

BARTOLOMÉ DE LAS CASAS O CASAUS: *Colección de Tratados: 1552-1553*. Biblioteca argentina de libros raros americanos. Tomo III. (Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, MCMXXIV.)

Sigue la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires enriqueciendo con gran acierto su “Biblioteca Argentina de libros raros americanos”. A las reimpresiones, cuidadosamente hechas del *Tratado de las Confirmaciones Reales* de Antonio de León Pinelo y de las famosas *Leyes nuevas* de 1542, hay que añadir ahora la de estos importantísimos estudios del venerable padre Las Casas. Los dos requisitos exigibles en las obras que deben integrar esta clase de colecciones—interés en punto a su contenido y rareza de los ejemplares que se conserven, lo cual haga difícil su manejo—se cumplen a la perfección en las ediciones mencionadas.

Ciñéndonos concretamente a estos trabajos de fray Bartolomé de Las Casas, reunidos en un grueso volumen de 647 páginas—aparte las de los índices—, parece ocioso tratar de insistir demasiado haciendo destacar el valor que su examen ofrece para la historia de nuestra colonización en América. La figura del batallador Obispo de Chiapa ha rebasado los estrechos círculos eruditos y es hoy familiar a todos los meramente aficionados a las cuestiones históricas. Nadie ignora que un problema tan vital en el estudio de nuestra labor colonizadora, como es el relativo a la verdadera condición jurídica de los indios sometidos, sólo puede ser investigado teniendo a la vista la vida ejemplar y las obras, desbordantes de humanitarismo, de éste, su defensor inquebrantable, frente a todas las razones de Estado. Y aun cuando no pueda hoy ponerse en duda que Las Casas, arrebatado por su celo apóstolico, incurrió en exageraciones evidentes, sus escritos, acogidos